Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500014003006 2021 00668 00
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante. Juan Sebastián Rodríguez
Demandado. Herederos de Pedro Pablo Delgado.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Meta, enero, veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe presentado por la citadora de este despacho y para los fines previstos en el inciso tercero del artículo 40 del Código General del Proceso, se incorpora el Despacho Comisorio 028 procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva Meta, debidamente diligenciado.

No obstante, lo anterior y como quiera que dentro de la mentada comisión se encuentra incorporado escrito de nulidad formulado a través de apoderado judicial por parte de Ramiro Augusto Chaparro Velasco en su condición de representante legal de la sociedad Inversiones Los Capachos SAS, conforme lo prevé el inciso tercero del artículo 129 de la normatividad procesal se **corre traslado** a las partes por el término de tres (3) días.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Laura Giselle Stephany Quevedo Santofimio, como apoderada de la sociedad opositora en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Firma Electrónica
DUVAN GUSTAVO MOYA MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:

Duvan Gustavo Moya Mahecha

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81f980bd5931f9e8bcf2267243cf148b54ba6fc6332139203168c54e14c9d8f**
Documento generado en 23/01/2024 04:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500014003006 2021 00668 00
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante. Juan Sebastián Rodríguez
Demandado. Herederos de Pedro Pablo Delgado
Cuaderno 1.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Meta, enero, veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Seria del caso entrar a estudiar la solicitud elevada por la señora Rubiela Aroca Acosta, en relación a ser tenida como Litis Consorte Necesaria en la presente acción ejecutiva, si no fuera por el hecho que ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito cursa acción de tutela en contra de este despacho, ante la falta de pronunciamiento al incidente de nulidad de la diligencia de secuestro adelantada por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva.

Por esta razón y garantizando el principio de la economía procesal, se dispuso en auto de esta misma data correr traslado al incidente propuesto por parte del representante legal de la sociedad Inversiones Los Capachos SAS, finalizado dicho término, se ingresarán las diligencias al despacho para proceder de conformidad.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Paula Alejandra Palacios Aguilar, como apoderada de Rubiela Aroca Acosta en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Firma Electrónica
DUVAN GUSTAVO MOYA MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:

Duvan Gustavo Moya Mahecha

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608106d721441accb8d05f33f8918748d0cf04808a8cd4b7676833c32cf63e96**

Documento generado en 23/01/2024 04:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500014003006 2021 00668 00
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante. Juan Sebastián Rodríguez
Demandado. Herederos de Pedro Pablo Delgado
Cuaderno 4.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Meta, enero, veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Seria del caso entrar a estudiar la nulidad planteada por Laura Camila Delgado Aroca en su condición de herederos determinados del ejecutado Pedro Pablo Delgado Celis, si no fuera por el hecho que ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito cursa acción de tutela en contra de este despacho, ante la falta de pronunciamiento al incidente de nulidad a la diligencia de secuestro adelantada por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva.

Por esta razón y garantizando el principio de la economía procesal, se dispuso en auto de esta misma data correr traslado al incidente propuesto por parte del representante legal de la sociedad Inversiones Los Capachos SAS, finalizado dicho término, se ingresarán las diligencias al despacho para proceder de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

Firma Electrónica
DUVAN GUSTAVO MOYA MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:

Duvan Gustavo Moya Mahecha

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f2afa15301dbcada48dc8e7277215767d835f290bdb29bce29f62ff67bf28f**
Documento generado en 23/01/2024 04:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500014003006 2021 00668 00
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante. Juan Sebastián Rodríguez
Demandado. Herederos de Pedro Pablo Delgado
Cuaderno 1.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Meta, enero, veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Seria del caso entrar a estudiar la nulidad planteada por Martha Patricia Delgado Aroca y Pedro Nel Delgado Aroca en su condición de herederos determinados del ejecutado Pedro Pablo Delgado Celis, si no fuera por el hecho que ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito cursa acción de tutela en contra de este despacho, ante la falta de pronunciamiento al incidente de nulidad a la diligencia de secuestro adelantada por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva.

Por esta razón y garantizando el principio de la economía procesal, se dispuso en auto de esta misma data correr traslado al incidente propuesto por parte del representante legal de la sociedad Inversiones Los Capachos SAS, finalizado dicho término, se ingresarán las diligencias al despacho para proceder de conformidad.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Paula Alejandra Palacios Aguilar, como apoderada de los determinados indicados en antelación en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Firma Electrónica
DUVAN GUSTAVO MOYA MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:

Duvan Gustavo Moya Mahecha

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de69dd4fdaf798e87c85ffaa960f34ce8475536e299eb12607ae9cc1aeaed1ff**

Documento generado en 23/01/2024 04:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica